



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0037-2004-AI/TC  
ICA  
COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de octubre de 2004

#### VISTOS

El escrito de subsanación presentado por el Colegio de abogados de Ica el 23 de setiembre de 2004; y,

#### ATENDIENDO A

Que de la copia certificada del acta de Sesión Extraordinaria del colegio de abogados de Ica, se aprecia que se acuerda interponer acción de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Municipal N.º 002-2004-MPI, del 20 de febrero de 2004, por lo que se ha cumplido con la subsanación a que se refiere la resolución del Tribunal Constitucional de fecha 5 de julio de 2004.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

Admitir la demanda interpuesta por el Colegio de Abogados de Ica contra la Ordenanza Municipal N.º 002-2004-MPI y correr traslado de la misma a la Municipalidad Provincial de Ica.

Publíquese conforme a ley.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
REVOREDO MARSANO  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR (L)